

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL CATORCE
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del siete de agosto de dos mil catorce, se reunieron en el Comedor Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal los integrantes del Comité Técnico, para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

Estuvieron presentes los siguientes servidores públicos:

Presidente del Comité:

Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo.

Secretario del Comité:

Lic. Eduardo Guzmán Ortiz

Secretario Administrativo.

Vocal:

Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas

Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios.

Invitados Permanentes:

Lic. Jessica Osorio Carrillo

Asesora adscrita a la Contraloría
General del Instituto Electoral del
Distrito Federal.

Lic. Jesús Armando Pérez González

Titular de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos.

Invitado:

C.P. Juan Carlos González Pimentel

Director de Recursos Humanos
y Financieros.

Se tomó protesta a la licenciada Jessica Osorio Carrillo, asesora adscrita a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en calidad de invitada permanente suplente del Comité Técnico.

Una vez corroborado el quórum legal para sesionar, se declaró el inicio de la Sesión y se dio lectura del siguiente proyecto de Orden del Día.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
3. Presentación del Informe sobre el Seguimiento de Acuerdos presentado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
4. Presentación del saldo del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba se practique una auditoría externa al Fideicomiso 2188-7, por el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce.
6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para la liquidación de los convenios para dar por terminada la relación laboral, celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal con los CC. Gloria Susana Abrego Molina, Ricardo Rafael González Rubí y Jesús Marciano Ortega Mora.
7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba la modificación al artículo 4 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del citado Fideicomiso.
8. Asuntos Generales.

2. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.

Aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes del Comité, sin que se hayan presentado observaciones respecto del mismo.

3. Presentación del Informe sobre el Seguimiento de Acuerdos presentado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

Al no haber intervenciones, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso tuvieron por rendido el informe presentado.

4. Presentación del saldo del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** anunció que personal de la Secretaría Administrativa del Instituto procedería, en ese momento, a entregar los documentos actualizados sobre el saldo del fideicomiso.

El licenciado **Eduardo Guzmán Ortiz** añadió que la entrega de esos documentos obedece a que en las reuniones ordinarias, como es costumbre en el Comité Técnico del Fideicomiso, es el representante de la fiduciaria quien presenta el informe correspondiente. Explicó que a dicho representante no le fue posible asistir a la presente sesión, y que con la documentación entregada se persigue dotar de formalidad a la presentación del saldo del fideicomiso.

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo** preguntó si se iban a comunicar verbalmente los saldos del fideicomiso o si con la documentación que se estaba repartiendo en ese momento resultaba suficiente.

El licenciado **Eduardo Guzmán Ortiz** explicó que los saldos del fideicomiso se encontraban consignados en la documentación recién entregada, pero que proseguiría a referirlos. Informó que al treinta y uno de julio de dos mil catorce, el saldo de la Subcuenta de Reserva Laboral ascendía a \$12'861,059.43 M.N. (doce millones ochocientos sesenta y un mil cincuenta y nueve pesos 43/100 Moneda Nacional); el de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, a \$9,157.30 M.N. (nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 30/100 Moneda Nacional); y el del total del fideicomiso, a \$12'870,216.73 M.N. (doce millones ochocientos setenta mil doscientos dieciséis pesos 73/100 Moneda Nacional).

Al no haber más intervenciones, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso tuvieron por presentado el saldo del mismo.

5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba se practique una auditoría externa al Fideicomiso 2188-7, por el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce.

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo** preguntó si a efecto de atender de manera adecuada la nueva revisión, se contaba con algún informe de seguimiento relacionado con el cumplimiento de las recomendaciones de la última auditoría realizada a este fideicomiso.

Sugirió incluir como un tercer punto de acuerdo, la necesidad de comunicar por escrito a la fiduciaria el inicio de la auditoría, con el propósito de contar oportunamente con la información que permita dictaminar los estados financieros porque en ocasiones anteriores se ha tenido la experiencia de que la fiduciaria no se entera y por esa razón surgen complicaciones con la entrega de información.

Por otro lado, en lo relativo al anexo técnico, sugirió examinar el apartado I, "Definiciones Relevantes", página dos de nueve, ya que algunos conceptos como programa de auditoría, pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas no se encuentran en el cuerpo del anexo técnico considerando que valdría la pena analizar la finalidad de ubicarlas ahí o de retirarlas.

La representante de la Contraloría General también propuso una serie de adecuaciones de forma, relativas al anexo técnico, como se indica en el apartado IV, "Objeto de la contratación", página cinco de nueve, sugirió que la redacción se complemente de la siguiente forma "Contar con el dictamen de un auditor externo certificado, sobre los estados financieros del Fideicomiso...", agregando "... emitidos por la fiduciaria por el período comprendido"; en el apartado VII "Productos Requeridos", punto uno, Dictamen de auditoría, página seis de nueve, recomendó incorporar nuevamente la precisión "emitidos por la fiduciaria" después de "Emisión del dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso..."; en el apartado IX, "Información que proporcionará el IEDF", propuso la redacción que sigue: "El IEDF proporcionará con nombre y firma del funcionario público responsable la documentación e información siguiente..."; por último, reiteró la necesidad de redactar un párrafo donde se haga patente la pertinencia, ya sea por parte del Instituto o del despacho de auditoría, de avisar a la fiduciaria sobre el inicio de la auditoría con el fin de que la fiduciaria entregue oportunamente la información, toda vez que, como ya había señalado, existen antecedentes de resistencia por parte de ésta para entregar la información requerida.

El licenciado **Eduardo Guzmán Ortiz**, por lo que respecta a la anterior auditoría, expresó que los auditores dieron una serie de recomendaciones que se han cumplido, pero que no se cuenta con un informe sobre la materia; explicó que de hecho no existe alguna disposición relacionada con la obligatoriedad de presentarlo. Sin embargo, ofreció entregar en la próxima sesión del Comité Técnico del Fideicomiso un breve informe sobre el cumplimiento de las observaciones resultantes de la pasada revisión. Respecto de las demás sugerencias emitidas por la representante de la Contraloría General, el Secretario del Comité acusó su recibo para proseguir con el análisis de la pertinencia de éstas y de su concordancia con los términos del anexo técnico; anunció que se procedería a incluirlas o a explicar por qué no se consideraron procedentes.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy**, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario del Comité tomar la votación relacionada con este punto del orden del día, considerando las observaciones efectuadas por la Contraloría General del Instituto y lo manifestado por el propio Secretario del Comité.

Los integrantes del Comité Técnico aprobaron por **UNANIMIDAD**, con las observaciones de la representante de la Contraloría General que resulten procedentes, el proyecto de acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, relativo a la práctica de una auditoría externa al Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce.

6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para la liquidación de los convenios para dar por terminada la relación laboral, celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal con los CC. Gloria Susana Abrego Molina, Ricardo Rafael González Rubí y Jesús Marciano Ortega Mora.

Al no emitirse comentario alguno, los integrantes del Comité aprobaron por **UNANIMIDAD** el proyecto de acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del Patrimonio Fideicomitado para la liquidación de los convenios de terminación de la relación laboral, celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal

Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal,
Irrevocable e Irreversible número 2188-7

con los CC. Gloria Susana Abrego Molina, Ricardo Rafael González Rubí y Jesús Marciano Ortega Mora, con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
Gloria Susana Abrego Molina	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, con cargo al Fideicomiso.	\$511,129.44 M.N. (Quinientos once mil ciento veintinueve pesos 44/100 Moneda Nacional).	\$120,082.01 M.N. (Ciento veinte mil ochenta y dos pesos 01/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$391,047.43 M.N. (Trescientos noventa y un mil cuarenta y siete pesos 43/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
Ricardo Rafael González Rubí	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, con cargo al Fideicomiso.	\$335,274.80 M.N. (Trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional).	\$86,823.60 M.N. (Ochenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 60/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$248,451.20 M.N. (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
Jesús Marciano Ortega Mora	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, con cargo al Fideicomiso.	\$268,045.25 M.N. (Doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 25/100 Moneda Nacional).	\$31,763.19 M.N. (Treinta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 19/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$236,282.06 M.N. (Doscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 06/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.

7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba la modificación al artículo 4 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del citado Fideicomiso.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** indicó que el presente punto del orden del día corresponde a una propuesta de modificación de las normas que rigen este fideicomiso; precisó que a efecto de una adecuación más ágil, los cambios atañen específicamente al artículo 4, el cual refiere la calidad y composición de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso. Reiteró que las adecuaciones al documento se relacionan con la parte referente a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso. Por último, propuso incluir un punto de acuerdo, previo al cuarto, para que se señale la pertinencia de hacer del conocimiento de la fiduciaria la modificación que se está efectuando a las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (reglas de operación).

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo** expresó que en opinión de la Contraloría General no es posible adecuar las reglas de operación sin antes modificar el contrato de fideicomiso. Lo cual ya se ha manifestado; sin embargo, ante los nuevos argumentos, consideró pertinente mencionar que las partes pactaron en la cláusula novena, inciso a), del tercer convenio modificatorio, como facultad del Comité Técnico del Fideicomiso, que las reglas de operación no podrán contener disposiciones que contradigan o señalen facultades u obligaciones para las partes diferentes de las que indica el contrato. Explicó que la carta que rige al Comité Técnico del Fideicomiso con la fiduciaria es el contrato; las reglas de operación, aun y cuando en su presentación explican que constituyen un mecanismo para que operativamente funcione de manera eficaz este Comité son unilaterales ya que no están aprobadas por la fiduciaria, no están firmadas por ella.

Insistió que la opinión de la Contraloría General iría en el sentido primero adecuar el convenio modificatorio aun y cuando en muy corto tiempo se pueda nuevamente incidir en la estructura del Comité Técnico del Fideicomiso. Advirtió que de otra manera, también se estaría en contra del artículo 80, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual dispone que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se pueda prever la formación de un comité técnico, las reglas para su funcionamiento y la definición de las facultades del fiduciario. Esto si bien textualmente no prevé el supuesto de modificar la integración de un comité técnico, debe tomarse en consideración, toda vez que la formalidad previamente mencionada además precisa que los cambios en la integración del Comité Técnico se plasmen en un convenio modificatorio al contrato del fideicomiso.

Mencionó que adicionalmente se tiene la recomendación del auditor externo Prieto Ruiz de Velazco y Cía., S.C., la cual hace énfasis en que el instrumento jurídico por actualizar para modificar dicha estructura es el contrato de fideicomiso, no las reglas de operación. Todo esto, concluyó, lleva a la Contraloría General a recomendar que primero se modifique el contrato. Explicó que por tratarse de un fideicomiso, que es un acuerdo de voluntades, es aplicable el principio *pacta sunt servanda*; es decir, que los convenios y contratos son para cumplirse, siempre bajo el supuesto de buena fe, sin abusar de los derechos y obligaciones pactados.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** manifestó entender bien lo comentado por la representante de la Contraloría General respecto a la disposición del contrato celebrado con la fiduciaria, en el sentido de que las disposiciones que rigen este Comité Técnico del Fideicomiso deben alinearse con lo establecido en dicho instrumento jurídico. Explicó que el problema al que se enfrenta el

Comité Técnico del Fideicomiso es de índole operativa; que a todos quedaba claro la inexistencia, en este momento, de las denominaciones de cargos a que hacen referencia las reglas de operación; y que el Comité viene funcionando con rezago, ya que los diversos cargos a los que hacen mención las citadas reglas dejaron de ajustarse a los existentes en el Instituto. Para atender la preocupación de la representante de la Contraloría General, propuso establecer en el punto de acuerdo que la modificación entrará en vigor una vez que surta efectos un nuevo convenio modificatorio, y buscar a la fiduciaria para celebrarlo. Lo anterior, a fin de que al mismo tiempo surtan efecto las modificaciones a las reglas de operación que se están aprobando en esta sesión y lo que sobre el tema se incorpore al convenio modificatorio por celebrar con la fiduciaria.

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo** consideró posible resolver la situación con un acuerdo como el propuesto por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso; sin embargo, hizo notar que la sugerencia, resultado de la auditoría externa, fue comunicada desde el dos de mayo de dos mil trece; que estamos a más de un año de ello; y que durante ese lapso la recomendación no fue atendida. Expuso que la Contraloría General se encuentra clara de que han acontecido cambios, que el Instituto acaba de atravesar por una fase de formulación de nuevas reglas, nuevas normas; no obstante, el primer paso es modificar el contrato y el segundo adecuar las reglas.

Señaló que el Comité Técnico del Fideicomiso ha trabajado con las actuales reglas de operación durante mucho tiempo y, por tanto, no es clara la prisa de cambiarlas en este momento, si finalmente así se ha trabajado; asimismo estamos conscientes de la incongruencia que representa aprobar en esta sesión la nueva auditoría sin haber cumplido las sugerencias de la anterior revisión. Por último, expresó que con la propuesta del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso quizá se pudiese aprobar el acuerdo.

El licenciado **Eduardo Guzmán Ortiz** declaró que entendía la preocupación de la representante de la Contraloría General, pero precisó que el problema no proviene del año pasado, sino estrictamente de dos mil once, cuando fue modificada la estructura del Instituto. Refirió que por algún lado hay que empezar, porque debe ordenarse de cualquier manera el cambio de estructura; y que es necesario discutir y aprobar el proyecto de acuerdo para, ya sea condicionado como propone el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso o en firme, modificar en su momento el contrato signado con la fiduciaria. Estimó que ya sea la propuesta original, la del Presidente del Comité o cualquier otra proposición encaminada a regularizar la situación estructural del Comité, sin duda deberán aprobarse, porque, precisando sus alcances, más que un cambio

sustantivo, es la regularización a una situación dada. Recordó que en otros casos se ha aplicado el criterio de equivalencias entre cargos. Como ejemplo reciente destacó lo sucedido con motivo de los cambios en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que para los puestos afectados se entendió un cargo por otro. Explicó que con el cambio de nombre de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral no a todos los funcionarios adscritos a ella les modificaron sus nombramientos; existe un acuerdo que señala, como ocurre normalmente en las modificaciones legales, la factibilidad de no esperar a que cambie toda la legislación para entender el asunto. Aclaró no saber por qué se operó de otra manera, toda vez que hubiera sido tan sencillo como que el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros corresponde aquí al de Director de Finanzas y Contabilidad.

Recomendó aprobar el acuerdo, toda vez que uno de sus efectos es el que propone la Contraloría General: modificar el contrato de fideicomiso para que tenga aplicación el cambio a las reglas de operación. Explicó que la diferencia con la propuesta de la Contraloría General es de matiz: modificar el contrato y después, en otro acto, cambiar las reglas de operación. Consideró que finalmente el fondo del asunto es hacer congruentes entre sí los dos ordenamientos y que el cambio a las reglas de operación surtirá efecto en tanto la modificación sustantiva al ordenamiento central, contrato, también lo haga. De esta forma, se sumó a la propuesta del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para avanzar con el trabajo y atender las dos expectativas.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** externó su preocupación acerca de la pertinencia de hacer consistente con la actual realidad institucional la denominación de los cargos señalados en las reglas de operación, incluso sugerida como resultado de una de las auditorías solicitadas. Con base en lo anterior, propuso nuevamente efectuar el ajuste a las reglas de operación y en el último punto considerativo del acuerdo establecer la necesidad de signar un nuevo convenio modificatorio. Dijo entender el problema señalado por la representante de la Contraloría General, pero explicó que si no se aprueba el presente acuerdo, se continuará con el problema de contar con unas reglas de operación, cuyas denominaciones de puesto a que hace referencia no se ajustan a la realidad de la institución. Consideró que modificar las reglas de operación constituye un paso importante y que, sin duda, de manera inmediata se tendrá que ajustar el convenio modificatorio.

Aclaró que la Secretaría Ejecutiva ha buscado desde hace mucho tiempo modificar estas reglas y que por diversas opiniones de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso no había sido posible avanzar en esta empresa;

por ello, continuó, se llegó a la conclusión que en este momento lo ideal era centrarse exclusivamente en la modificación al artículo 4, sin abordar más puntos que generasen disenso. Por último, sin perder de vista la opinión de la Contraloría General, invitó a reflexionar sobre la conveniencia de dar este paso para que el Comité Técnico del Fideicomiso se encuentre en regla y atienda todas las observaciones recibidas de forma previa.

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo**, a manera de conclusión, estimó pertinente recordar a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso que la sugerencia del auditor externo hace énfasis en que la actualización de la estructura debe ser al segundo convenio modificatorio del contrato de fideicomiso. Refirió que podría haber la posibilidad de aprobar el acuerdo en forma condicionada; sin embargo, apuntó que si se ratifica así como está no atendería las recomendaciones del auditor externo. Aceptó que es un avance, pero consideró importante aclarar que la recomendación de adecuación es directamente al contrato, no a las reglas de operación. Por último, estimó que al condicionar el acuerdo se asegura la modificación al convenio.

El licenciado **Jesús Armando Pérez González** señaló que dados los tiempos y las circunstancias, quizá no fuese posible cumplir a cabalidad la recomendación del auditor externo, pero que lo realmente importante es atender la recomendación del auditor. Consideró que al final de cuentas se modificará el instrumento indicado y que al mismo tiempo podrá ajustarse la parte relativa a la integración del Comité Técnico del Fideicomiso en las reglas de operación. No obstante, en cierta medida desestimó las posibles implicaciones que pudiera tener la actualización de las denominaciones de puestos que estructuran el Comité Técnico del Fideicomiso en la reglas de operación.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** señaló que las reglas de operación son el documento que regula el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso; el contrato de fideicomiso, comentó, sin duda es fundamental ya que es el nexo con la fiduciaria, mas el documento base con el que se trabaja día a día lo constituyen las reglas de operación. El contrato de fideicomiso, indicó, tiene que ver exclusivamente con las órdenes realizadas para formular cheques, efectuar pagos y realizar reinversiones. Por último, le pareció fundamental disponer de un documento que refleje la estructura actual del Instituto y, de esta forma, dar un paso para cumplir lo ordenado.

Al no haber más intervenciones, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso aprobaron por **UNANIMIDAD** la modificación al artículo 4 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

Para ello, se deberá adicionar al acuerdo tanto la necesidad de hacer del conocimiento de la fiduciaria la modificación que se está efectuando, como establecer que la modificación entrará en vigor una vez que surta efecto un nuevo convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso.

8. Asuntos Generales

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** consultó si alguno de los integrantes del Comité deseaba registrar algún tema para el punto de asuntos generales.

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo** apuntó el asunto de traspaso entre subcuentas del patrimonio fideicomitado.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** inscribió el tema relacionado con los fondos de que dispone este fideicomiso.

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo**, respecto a la factibilidad de efectuar traspasos entre subcuentas del patrimonio fideicomitado, solicitó que el próximo seguimiento informe sobre las opiniones obtenidas de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso con el propósito de conocer los resultados y las acciones por seguir al respecto.

El licenciado **Bernardo Valle Monroy** señaló que de manera oficial se recibieron opiniones tanto de la Contraloría General como de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; asimismo, avisó que en breve serían circulados oficialmente entre los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso dichos documentos, a efecto de que los conozcan. Sometió a la consideración de los asistentes abordar el tema en ese momento o una vez que se hayan estudiado ambas opiniones. Sin embargo, sugirió que el análisis se realizase en un segundo momento, o en una reunión de trabajo, a fin de disponer de tiempo suficiente para estudiar de manera acuciosa cada una de las notas y valorar las repercusiones de cada una. Anunció que el día de la fecha o a primera del siguiente, se remitirían de manera oficial las dos opiniones entregadas por los asesores del Comité Técnico del Fideicomiso.

Estimó como relevante el documento remitido por los representantes de la fiduciaria, los C.C. Mario Simón Canto y Rosa María Ramírez Salcedo. Explicó que éste, en relación con la inversión de recursos de la Subcuenta de Reserva Laboral, punto tres, señala: "nos permitimos confirmar que de conformidad con la política institucional de inversiones para mesa de dinero, los importes con los que actualmente cuenta dicho fondo no cubren el monto mínimo equivalente a cincuenta mil pesos. Por lo anterior, no resulta viable la inversión de recursos existente en el fondo en dichos instrumentos".

El licenciado **Eduardo Guzmán Ortiz** manifestó que el asunto había sido comentado con anterioridad; además, externó su sospecha de que el comunicado formulado por la fiduciaria presentaba un error, ya que es la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles la que no cubre el monto mínimo equivalente a \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), no la Subcuenta de Reserva Laboral. Explicó que a la fecha, el saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles es de \$9,157.30 M.N. (nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.); y que el de la Subcuenta de Reserva Laboral asciende a \$12'870,216.73 M.N. (doce millones ochocientos setenta mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.). Por tanto, señaló que el comunicado acusaba una imprecisión y que obviamente se presentaba un problema práctico con el tema de traspasos entre subcuentas, consistente en escasez de dinero, ya que de la primera subcuenta se cobran los honorarios fiduciarios.

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo** convino en que sería importante solicitar la aclaración; sin embargo, expresó su presunción de que lo informado por la fiduciaria pudiese guardar relación con las instrucciones de inversión enviadas por el Comité Técnico del Fideicomiso. Explicó que el Comité Técnico del Fideicomiso da una instrucción al fideicomiso de cómo invertir y que quizá lo que no se encuentre claro es la forma cómo se mandató la inversión, específicamente para la Subcuenta de Reserva Laboral. Por tanto, sugirió estudiar si la fiduciaria se encuentra equivocada, si se está hablando de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles o, en su caso, si el problema tiene su origen en la forma cómo se mandató la inversión del patrimonio del Fideicomiso concerniente a la Subcuenta de Reserva Laboral.

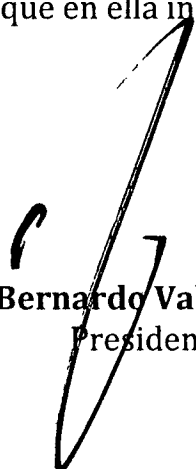
El licenciado **Eduardo Guzmán Ortiz** coincidió en la necesidad de solicitar una aclaración a la fiduciaria e indicó que así se hará, aunque apuntó que cuando el comunicado habla de que el monto mínimo es de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se presume que hay menos de esa cantidad en la subcuenta. Procedió a leer parte del comunicado "los importes con los que actualmente cuenta dicho fondo...".

La licenciada **Jessica Osorio Carrillo** precisó que el documento menciona que pudiera ser en relación con la inversión de recursos.

El licenciado **Eduardo Guzmán Ortiz** explicó que lo apuntaba porque por lo menos en un par de sesiones anteriores se iba acercando el problema.

Al no haber más intervenciones, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso dieron por cerrado el punto de Asuntos Generales.

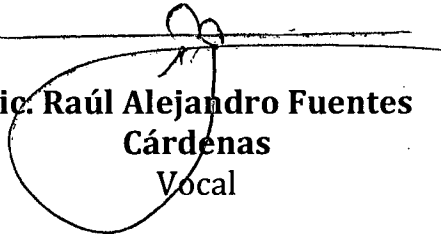
Al no existir más consideraciones, ni asuntos que tratar, se dio por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, siendo las diecisiete horas con veintiún minutos del siete de agosto de dos mil catorce, firmando al margen y al calce los miembros del referido Comité Técnico, que en ella intervinieron.



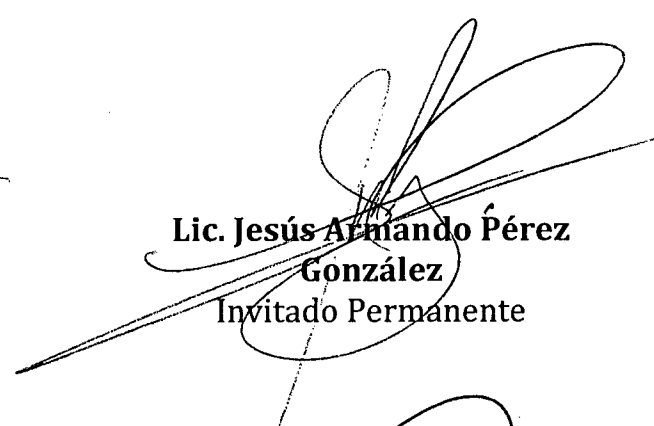
Lic. Bernardo Valle Monroy
Presidente



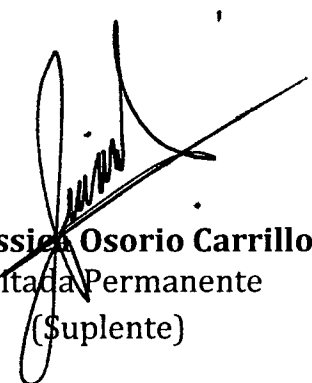
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz
Secretario



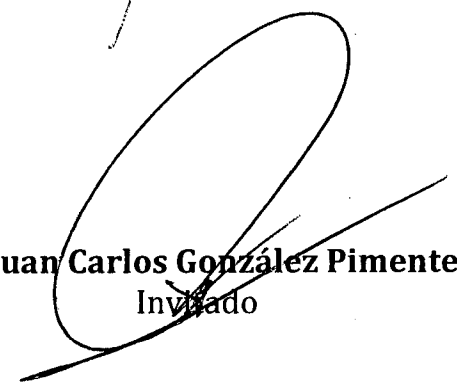
**Lic. Raúl Alejandro Fuentes
Cárdenas**
Vocal



**Lic. Jesús Armando Pérez
González**
Invitado Permanente



Lic. Jessica Osorio Carrillo
Invitada Permanente
(Suplente)



C.P. Juan Carlos González Pimentel
Invitado

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil catorce del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, celebrada el siete de agosto de dos mil catorce.